



TERMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA Nº 67-ADIF-2015

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO
DE LOS PUENTES METÁLICOS CANAL A, 1, 2 Y 9 RAMAL CONSTITUCION –MAR DEL
PLATA –R1B DE LA LINEA GENERAL ROCA**

Contenidos

SECCION 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3 y 4 - TERMINOS DE REFERENCIA

SECCIÓN 5 – PLANILLA DE COTIZACION -ANEXOS

ANEXO 1 - MODELO DE CONTRATO

ANEXO 2 - FORMULARIOS ADICIONALES

- 1A. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades.
- 1B. Currículum Vitae del personal profesional propuesto.
- 1C. Calendario de actividades del personal profesional.

SECCION 1- CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° Objeto y Alcance de los servicios.

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado invita a presentar oferta y cotizar el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS CANAL A, 1, 2 Y 9 RAMAL CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –R1B DE LA LINEA GENERAL ROCA**

La presente documentación registrará la licitación y contratación de los Servicios.

En ningún caso, por si o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

Esta solicitud y la Contratación se registrarán por los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES** en forma complementaria al **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**.

ARTÍCULO 2° - Sistema de contratación.

Rige para esta contratación el sistema de **LOCACION DE SERVICIO**, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8°.1.2. del PCG.

Los Oferentes deberán indicar en sus propuestas los productos o entregables a presentar durante el desarrollo de su contrato. Como mínimo deberán presentar los informes con más los entregables que se indican en la **“Sección 4 – TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS CANAL A, 1, 2 Y 9 RAMAL CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –R1B DE LA LINEA GENERAL ROCA**

No se reconocerán ajustes en el monto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por ADIF en su justa incidencia y en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.

ARTÍCULO 3° – Presentación - Evaluación de las Ofertas – Adjudicación

El presente proceso de selección es del tipo de **ETAPA ÚNICA**.

La totalidad de la documentación que conforma la Oferta, tanto en lo referente a la Documentación para calificar, como la inherente a la Oferta Económica, se presentará en un sobre único

En este sobre único, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo N° 19 del PCG para el llamado, con excepción de la que se indica en la Sección 2 del presente documento. Asimismo, incluirá la **DOCUMENTACION INHERENTE A LA OFERTA ECONOMICA** (Artículo 19.21, Oferta Económica PCG y Artículo 19.22, Planilla de Cotización de la Oferta PCG). La omisión de esta última documentación implicará la descalificación de la propuesta.

Las propuestas se presentaran foliadas, debidamente firmadas, y selladas en todas sus hojas por el o los Representantes Legales y el Director del Servicio de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

Este SOBRE ÚNICO estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública 67-ADIF-2015

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS CANAL A, 1, 2 Y 9 RAMAL CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –R1B DE LA LINEA GENERAL ROCA

Identificación del Oferente

Día y hora fijados para la apertura.

En la fecha y hora establecida en la invitación se procederá a la apertura del único sobre de cada oferta presentada, según el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.

La adjudicación recaerá en aquella oferta económica de menor precio que cumpla razonablemente los requerimientos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA y de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES.

La Comisión Evaluadora no se encuentra obligada a estudiar o expedirse sobre la admisibilidad de aquellas ofertas cuyo precio resulte mayor que la oferta admisible de menor precio. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad

Serán rechazadas "in limine" las ofertas económicas superiores al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial más IVA indicado en la Sección 2 - Datos del Llamado del presente.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la idoneidad y capacidad de los oferentes para el cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, de modo de asegurar el cumplimiento de los objetivos expuestos.

ARTÍCULO 4º –Modalidad de Contratación, cotización y pago de los servicios.

El Oferente consignará un único monto en su Oferta Económica el cual se desagregará en la respectiva Planilla de Cotización de Oferta. Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en esta documentación. Asimismo, deberá cotizar en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo. La presente contratación no prevé reconocimiento de gastos específicos mas allá de los previstos en el monto cotizado de acuerdo a lo estipulado en el PCG Artículo 8º.1.2. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Consultor y se considerarán incluidos en el monto ofertado, sin que ADIF se encuentre obligada a reconocer adicional alguno.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de la obra objeto de la presente contratación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Consultor.

Tampoco se considerará como adicional, ni se aceptará variación alguna del costo de los Servicios por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato.

El monto total adjudicado al Consultor será abonado de la siguiente manera:

- Un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total será abonado al Consultor contra entrega del informe metodológico y Plan de trabajo definitivo, previa aprobación de El Contratante.
- Un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total será abonado al Consultor por avance según el Plan de Trabajos aprobado y una vez efectuada la aprobación de los trabajos por parte de ADIF.
- Un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total será abonado al Consultor contra entrega del Informe FINAL, previa aprobación de El Contratante.

ARTÍCULO 5º – Presentación y pago de facturas y certificados

5.1 Certificados

Contra entrega de cada informe se realizará una evaluación y control de las tareas del Consultor labrándose el acta de medición correspondiente.

El Acta de Medición deberá elevarse acompañada del respectivo Informe realizado por el Consultor. El pago del certificado de que se trate estará condicionado a la entrega por parte del Consultor y la aprobación por parte de ADIF de los informes y entregables que hayan estado prescritos para el informe que se certifica.

El último día laborable del mes en que se entrega el informes a certificar o el primer día hábil del mes en que se entrega el informe a certificar, el Consultor presentará el Acta de Medición, la que suscribirá el Director del Servicio y el representante que ADIF designe. Si la Medición registrará un avance menor al previsto, el trámite de certificación quedará suspendido y el Acta de Medición deberá rehacerse cuando el Consultor alcance el avance previsto para esa instancia.

Los certificados que elabore el Consultor se ajustarán a los modelos que indique ADIF.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

5.2 Certificado final

Se registrarán de igual manera que los certificados de informe de avance e informe preliminar, pero el Consultor deberá respetar lo indicado en la **Sección 4 – Términos de referencia para la contratación y ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA.**

ARTÍCULO 6° – Requerimientos Técnicos

DOCUMENTACIÓN final

Los planos de la documentación a entregar se realizarán en AUTOCAD, entregando al Comitente UN (1) original y DOS (2) copias en papel en formato normalizado A2, A3 o A4 encarpetadas, debidamente firmadas por el Director de tareas correspondiente y DOS (2) copias en CD.

MEDIDAS DE SEGURIDADAS – CORTES DE VIAS

El tramo de vía objeto de la presente licitación se encuentra operativo y afectado al servicio y continuará en estas condiciones durante la ejecución del relevamiento. En consecuencia, el Consultor deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación y deberá asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar precauciones y realizar las tareas que se detallan en el apartado “Procedimientos para la intervención en vías operativas” que se encuentra incluido en la Sección 6, junto a la Reglamentación Técnico Operativa vigente en el tramo a intervenir.

Sin perjuicio de ello, el Consultor será responsable de daños o accidentes a terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que puedan producirse por ejecución del relevamiento o acciones vinculadas a esa ejecución.

REQUERIMIENTO PARA EL CONSULTOR.

El Oferente deberá acreditar antecedentes de al menos dos estudios o proyectos de rehabilitación de puentes metálicos ferroviarios o viales de envergadura -de más de TREINTA (30) años de servicio- realizados durante los últimos DIEZ (10) años. Dichos estudios o proyectos deberán haber sido ejecutados mediante tareas de diagnóstico estructural, análisis de fatiga de estructuras, metodología y forma de rehabilitación estructural.

ARTÍCULO 7° – Plazo de los trabajos.

El Plazo de ejecución de los trabajos es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos partir de celebrada el Acta de Inicio de los Servicios.

En el plazo mencionado ut-supra, la Contratista deberá finalizar la ejecución de la totalidad de los trabajos y entregados los informes indicados en el presente llamado.

Una vez aceptada la presentación del Informe Final, luego de salvadas las observaciones realizadas, ADIF procederá a la revisión del trabajo realizado y notificará su aprobación en el transcurso de 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 8° – Personal clave

Se deberá presentar en carácter de declaración jurada el personal que se afectara a la presente Consultoría presentando sus respectivos Currículum Vitae, Títulos Habilitantes, acreditando debidamente su Matriculación en su respectivo Colegio Profesional y su aceptación del mismo.

El equipo de trabajo deberá incluir, como mínimo, UN (1) Director Técnico del Servicio y UN (1) especialista en relevamiento topográfico y planialtimetría, así como el personal de soporte.

ARTÍCULO 9º – Documentación de la Consultoría

La documentación que deberá presentar la consultora se indica en la Sección 4 -TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ARTÍCULO 10º – Oficina, Equipamiento y Movilidad.

Todos los elementos e instalaciones necesarias para el Servicio deberán ser provistas por el Consultor, y ser considerada en su Oferta.

El Consultor deberá disponer la instalación y elementos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, con arreglo a lo indicado en la propuesta metodológica y económica.

Sin perjuicio de ello, el Consultor deberá proveer a su costo y cargo todas las instalaciones, equipos y elementos que fueran necesarios para la correcta concreción de la tarea encomendada, aunque los mismos no hayan sido descriptos en la propuesta.

Si ADIF constatará la falta de elementos apropiados para el adecuado desarrollo de las tareas del Servicio, podrá aplicar una multa equivalente a la prevista por incumplimiento en la instrucción.

ARTÍCULO 11º Metodología para la Redeterminación de Precios.

1. El monto del presente contrato estará sometido a la metodología de redeterminación de precios que a continuación se detalla.
2. A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la redeterminación de precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.
3. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.
4. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.
5. La Redeterminación de Precios sólo procederá a la solicitud de la Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de: $((FRI / FRI) - 1) \times 100$ supere el DIEZ POR CIENTO (10 %). Donde: FRI: Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI: Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.
6. Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes.
7. Asimismo, el Contratista deberá acompañar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
8. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las tareas que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivo aprobado.
9. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

10. El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato acompañada en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.

11. Los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa resultara imposible obtener los precios de referencia citados, en todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.

12. No obstante lo expuesto precedentemente, a solo juicio de ADIF se podrá aplicar analógicamente y con las adaptaciones al caso concreto, en todo o en cuanto no esté previsto en el presente artículo, los criterios para la interpretación de la “Metodología para la Redeterminación de Precios de las obras Públicas” aprobados por la Resolución N° 191 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 4 de marzo de 2015.

.1 EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times Af \times (0,10 + 0,90 \times FRa) \text{ NO APLICA}$$

$$P_i = P_o \times (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times FRi)$$

Donde:

Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

Factor de reajuste de la redeterminación identificada como “i”.

I.2 **Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.**

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de los servicios faltantes redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o Precio de los servicios faltantes al momento de la redeterminación, expresado en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

I.3- Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[\alpha_{RP} \times \left(\frac{RP_i}{RP_o} \right) + \alpha_{GG} \times \left(\frac{GG_i}{GG_o} \right) + \alpha_{TC} \times \left(\frac{TC_i}{TC_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{RP_i}{RP_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Remuneración de Profesionales.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación RP_i y el indicador de precio al mes Base RP_o
$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Gastos Generales</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación GG_i y el indicador de precio al mes Base GG_o
$\frac{TC_i}{TC_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Transporte y Comunicaciones</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación TC_i y el indicador de precio al mes Base TC_o
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Valores de Aplicación para el presente contrato.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Remuneraciones Profesionales (RP)	0,80	Índice de Salarios del Sector Privado Registrado
Gastos Generales (GG)	0,10	Cuadro 1.4. del ICC-Gastos Generales
Transporte y Comunicaciones (TC)	0,10	IPC -GCBA- Capítulo Transporte y Comunicaciones

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicaran los definitivos.

ARTÍCULO 12º- Efectos de la convocatoria.

El Oferente reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

Licitación Publica 67-ADIF-2015

Servicios de Consultoría a Contratar:

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS CANAL A, 1, 2 Y 9 RAMAL CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –R1B DE LA LINEA GENERAL ROCA

Presupuesto Oficial

Pesos Siete millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 29/100 (\$ 7.547.421,29) Mas IVA.

Plazo

Plazo del Servicio de Consultoría:

CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Tipo de licitación

Etapa Única

Venta de Pliegos

No aplica

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura ART 17 PCG

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 Piso 1°. Sala Presidente Dr. Néstor KIRCHNER,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en la invitación.

Incisos no aplicables del ART 19 PCG.

Incisos 7 y 12.

Garantía de Mantenimiento de Oferta ART19.5 PCG

Monto de la Garantía de Oferta: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)

Compre Argentino.

Integración mínima local requerida: SESENTA POR CIENTO (60%)

Requisitos de Admisibilidad de las Ofertas

Experiencia en la realización de tareas similares a la encomienda requerida.

Monto de los Seguros que debe contratar el Consultor

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección.: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)

Monto de la Garantía de Impugnación ART 21 PCG

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido. Se ejecutará de no prosperar la impugnación

Garantía de Cumplimiento de Contrato ART 21. b) PCG

Monto de la Garantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del CONTRATO

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º , CUIT Nº 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

SECCION 3 Y 4 - TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se adjunta.

SECCION 5 – PLANILLA DE COTIZACION - ANEXOS

PLANILLA DE COTIZACION

Se adjunta.

ANEXO 1 – MODELO DE CONTRATO.

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por en su carácter de, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma, representada en este acto por el Señor, D.N.I., en su carácter de (Representante Legal / Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, —el CONSULTOR, denominadas en conjunto y en lo sucesivo —las PARTES, acuerdan suscribir el presente Contrato de Consultoría, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato de Consultoría tiene por objeto la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA **EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS FERROVIARIOS QUE INTERCEPTAN A LOS CANALES A,1,2 Y 9 RAMAL 1B-TRAMO CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –LINEA GENERAL ROCA.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO

ADIF encomienda al CONSULTOR el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO Y ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE LOS PUENTES METÁLICOS FERROVIARIOS QUE INTERCEPTAN A LOS CANALES A,1,2 Y 9 RAMAL 1B-TRAMO CONSTITUCION –MAR DEL PLATA –LINEA GENERAL ROCA., por un total de PESOS (\$) IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del PGC, el sistema de contratación del Contrato de Consultoría se realiza a través de la modalidad de Locación de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conforme lo establecido en el Artículo 42º del PGC, ADIF dará la Orden de inicio de los trabajos de conformidad con los plazos previstos en los TR y Datos del Llamado. Durante ese plazo el CONSULTOR podrá –previa autorización de ADIF- efectuar algunos trabajos preliminares.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del PGC, todo cuando no esté previsto en el presente Contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 22.460 y el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Asimismo, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 25.561, sus normas reglamentarias y complementarias.

Sin perjuicio de ello, serán aplicables los criterios establecidos en el Artículo 3º del PGC.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del PGC El CONSULTOR presta total conformidad con la documentación de la solicitud de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato de Consultoría y dentro de los DOS (2) años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato de Consultoría o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el Artículo 37º del PGC, el CONSULTOR afianza simultáneamente con la firma del presente Contrato de Consultoría mediante, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 66º del PGC.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS – INDEMINIDAD.

El CONSULTOR deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros establecidos en el Artículo 69º del PGC, de acuerdo a las modalidades allí establecidas.

El CONSULTOR contratará a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución del presente Contrato de Consultoría, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del CONSULTOR y no tendrán relación de dependencia alguna con la ADIF.

El CONSULTOR se obliga a mantener indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros en relación con la ejecución del presente Contrato de Consultoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, será de aplicación el Artículo 52º del PGC en cuanto a la responsabilidad del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES PERIÓDICOS

El CONSULTOR informará sobre el desarrollo del Plan de Trabajo de conformidad con el Artículo 42º y concordantes del PGC y Artículo 6º y concordantes de los TR.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN – PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.

La Certificación de los Servicios y el Régimen de Pagos se efectuarán de conformidad a lo previsto en los Artículos 57º y 58º del PGC y Artículo 5º de los TR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de este Contrato de Consultoría se resolverá de acuerdo al Artículo 5º del PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Firmado el contrato, el CONSULTOR no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de ADIF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se podrá rescindir el presente Contrato de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º del PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO DE SELLOS

El precio del presente CONTRATO incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución del objeto del mismo, las cuales correrán por cuenta y cargo del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato de Consultoría, será de aplicación, en todo en cuanto no estuviese expresamente regulado en el presente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría de ADIF, los Términos de Referencia y Condiciones Particulares, los Datos del Llamado y Anexos que rigieron la Licitación Pública ADIF 67-15.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 201..

ANEXO 2 - FORMULARIOS ADICIONALES

La propuesta técnica para la evaluación deberá incluir adicionalmente:

- 1A. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades.
- 1B. Currículums del personal profesional propuesto.
- 1C. Calendario de actividades del personal profesional.

La propuesta ECONÒMICA para la evaluación deberá incluir:

- A) Planilla de cotización Costos directos.
- B) Planilla de cotización Gastos Generales.

Planilla de cotización de Gastos Totales

	Costo Total
A) Cotización costos directos	
B) Cotización gastos generales	
PRECIO TOTAL SIN IVA	
PRECIO TOTAL CON IVA	

1A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES

Personal técnico/directivo

Nombre	Cargo	Actividad

2. Personal de apoyo

Nombre	Cargo	Actividad

1B. CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Cargo propuesto: _____

Nombre de la firma: _____

Nombre del individuo: _____

Profesión: _____

Fecha de nacimiento: _____

Años de trabajo profesional: _____

Nacionalidad: _____

Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Detalle de las tareas asignadas: _____

Calificaciones principales:

[Indicar en aproximadamente media página la experiencia y la capacitación del individuo que sea más pertinente para las tareas del trabajo. Describir el nivel de responsabilidad del funcionario en trabajos anteriores pertinentes, indicando fechas y lugares.]

Educación:

[Resumir en aproximadamente un cuarto de página la formación superior y otros estudios especializados del individuo, indicando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de asistencia y los títulos obtenidos.]

Experiencia laboral:

[Empezando con el puesto actual, enumerar en aproximadamente dos páginas en orden inverso los cargos desempeñados. Señalar todos los puestos ocupados por el individuo desde su graduación, con indicación de fechas, nombres de las organizaciones empleadoras, títulos de los cargos ocupados y lugar en que desarrolló sus actividades. Para los últimos diez años, indicar también los tipos de actividades realizadas y dar referencias de los contratantes, cuando corresponda.]

Idiomas:

[Para cada idioma, indicar el nivel de dominio (excelente, bueno, regular o deficiente) en conversación, lectura y redacción.]

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

1C. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL.

Nombre	Cargo	Informes que preparará/ Actividades	Meses (en forma de gráfico de barras)							Número de meses
			1	2	3	4	5	6	...	
										Subtotal (1)
										Subtotal (2)
										Subtotal (3)
										Subtotal (4)

Tiempo completo: _____

Jornada parcial: _____

Informes que preparar: _____

Duración de las actividades: _____

Firma: _____
(Representante autorizado)

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Dirección: _____